



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2139

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 3 de Abril de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y AHORRO.**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13; 15; 22, apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y con fundamento en lo que disponen los artículos 6, 15 y Tercero Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la situación económica actual demanda un enfoque responsable en la gestión de los recursos públicos, evitando gastos superfluos y promoviendo la eficiencia en todas las áreas de la administración pública estatal. Por ello, es necesaria la implementación de políticas de austeridad para contribuir con la mejora de las finanzas públicas y, a su vez, fortalecer la confianza en las instituciones públicas en el Estado de Campeche.
- II. Que, conforme a lo anterior, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios, misma que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- III. Que dicha Ley tiene diversos objetivos tales como establecer la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del servicio público; fijar las bases para la aplicación de la política de austeridad y los mecanismos para su ejercicio; establecer las competencias de los Entes Públicos en materia de austeridad; enumerar las medidas que se pueden tomar para impulsar la austeridad como política de Estado; establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a la satisfacción de necesidades generales, y crear el mecanismo de operación y evaluación de la política de austeridad.
- IV. Que el artículo 15 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios obliga a la Secretaría de Administración y Finanzas a emitir los lineamientos para la integración, operación y funcionamiento del Comité de Evaluación, así como también prevé que esta presidirá el Comité y será la responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad de los entes públicos. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la citada Ley igualmente dispone la obligación de la Secretaría respecto de la emisión de los lineamientos que regularán el Comité de Evaluación.
- V. Que con el presente Acuerdo se busca dar atención a lo establecido en la Misión 1 "Gobierno Honesto y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su línea de acción de Finanzas Públicas, misma que tiene como objetivo la correcta administración de recursos dentro del marco político, económico y social del Estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para las personas habitantes del Estado. Además, se atiende lo que establece la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente a su objetivo 3, Estrategia 2, Línea de Acción 2, consistente en "Revisar el marco jurídico estatal y, en su caso, proponer la armonización y/o actualización de los ordenamientos que se estimen pertinentes".
- VI. Que el presente instrumento jurídico cuenta con la Estimación de Impacto Presupuestario a la que hacen referencia los artículos 16 de la Ley de Disciplina

**PODER EJECUTIVO**

Financiera de las Entidades Federativa y sus Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

- VII. Que, conforme a lo antes expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y AHORRO.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regularán la integración, organización, facultades y funcionamiento del Comité de Evaluación; así como los requisitos y procedimientos para la presentación de los informes previstos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los integrantes del Comité, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Además de las definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Evaluación;
- II. **Cuenta Pública:** Al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;
- III. **Entes Públicos Estatales:** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales que integran el Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado de Campeche, así como los Órganos a los que la Constitución Política del Estado de Campeche otorga autonomía;
- IV. **Informe de Evaluación:** Al Informe de evaluación de la política de austeridad y ahorro que entregará el Comité de Evaluación al H. Congreso del Estado, con base en lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V. **Ley:** A la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios;
- VI. **Poder Ejecutivo Estatal:** A las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como sus respectivos órganos desconcentrados; los Organismos Descentralizados, los Fideicomisos Públicos con estructura y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria. También se considera como parte integrante del Poder Ejecutivo, como sujeto obligado al cumplimiento de estos Lineamientos y de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche, a la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche; y
- VII. **Programa Anual de Austeridad y Ahorro:** Al informe de austeridad y ahorro que deberán entregar anualmente todos los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley al momento de presentar su proyecto de presupuesto de egresos, y que deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 8 y 10 de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los plazos se contarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán como días hábiles, tomando en cuenta todos los días con excepción de los sábados, los domingos y los días inhábiles en términos de las disposiciones aplicables.



**PODER EJECUTIVO**

**CAPÍTULO II  
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Comité de Evaluación es el órgano colegiado interinstitucional encargado, en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad y ahorro a cuyo cumplimiento están obligados los Entes Públicos Estatales.

El Comité se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- II. Un Vicepresidente, que será la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría;
- III. Siete vocales, que serán las personas Titulares de las siguientes Secretarías y Dependencias:
  - a) Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
  - b) Secretaría de Gobierno;
  - c) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
  - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
  - e) Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana;
  - f) Secretaría de Bienestar; y
  - g) Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto para la toma de acuerdos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Las y los integrantes titulares podrán designar por escrito a sus suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona Titular.

El Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica designada por la Presidencia, quien no será miembro de éste, y concurrirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a representantes de Entes Públicos, de la sociedad civil, academia y asociaciones no gubernamentales.

Los integrantes titulares y suplentes, la Secretaría Técnica y los invitados ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación por su participación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover la adopción de las medidas de austeridad dispuestas en la Ley y en las disposiciones que de ella emanen;
- II. Evaluar las medidas de austeridad y ahorro adoptadas en el Estado;
- III. Analizar, evaluar y, en su caso, proponer posibles mejoras a las medidas de austeridad y ahorro adoptadas por el Poder Ejecutivo Estatal, a partir del Informe de Austeridad;
- IV. Solicitar al Poder Ejecutivo Estatal, información adicional o aclaración sobre la información contenida en el Informe de Austeridad;
- V. Presentar, por conducto de su Presidente, los resultados de la evaluación de la política y las medidas de austeridad a la persona Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal;
- VI. Dar seguimiento periódico y evaluar los resultados de los indicadores de desempeño establecidos para evaluar la política de austeridad;
- VII. Recibir el informe de Austeridad remitido por cada uno de los Entes Públicos Estatales, dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal;
- VIII. Asesorar, a solicitud expresa, a los demás Entes Públicos para la elaboración de su

**PODER EJECUTIVO**

- correspondiente Informe de Austeridad;
- IX. Integrar y presentar por conducto de su Presidente, al H. Congreso del Estado, el Informe de Evaluación, una vez analizados los Informes de Austeridad; y
  - X. Las demás atribuciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables o en la Ley de Austeridad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – La Secretaría Técnica del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y proponer a la Presidencia el orden del día y la participación de los invitados a las sesiones del Comité;
- II. Coordinar la preparación e integración de la documentación para las sesiones y remitirla a los integrantes del Comité;
- III. Convocar a los integrantes del Comité y, en su caso, a los invitados que se determinen;
- IV. Recabar en la Lista de Asistencia las firmas de los asistentes, integrantes e invitados, a la sesión del Comité;
- V. Declarar la existencia del quórum;
- VI. Dar lectura del orden del día de las sesiones;
- VII. Elaborar y presentar los proyectos de acuerdos;
- VIII. Tomar registro de las votaciones de los miembros del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IX. Elaborar y formalizar, en conjunto con la Presidencia, las actas de cada sesión;
- X. Elaborar y resguardar la documentación, que, con motivo de sus funciones, tenga el Comité;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité e informar de sus avances al mismo;
- XII. Recibir y atender los informes, solicitudes y comunicaciones dirigidas al Comité;
- XIII. Firmar las actas y demás documentos donde consten los acuerdos adoptados por el Comité;
- XIV. Hacer del conocimiento del Comité los acuerdos adoptados, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;
- XV. Proponer a la Presidencia la realización de sesiones extraordinarias;
- XVI. Expedir copias certificadas de las actas, determinaciones y acuerdos aprobados por el Comité, a solicitud por escrito de cualquier miembro del mismo; servidores públicos estatales que acrediten su interés jurídico; alguna institución fiscalizadora o autoridad jurisdiccional;
- XVII. Coordinar la integración y presentación del Informe de Evaluación al H. Congreso del Estado;
- XVIII. Presentar a la Gobernadora o el Gobernador los resultados de la evaluación de la política y las medidas de austeridad; y
- XIX. Las demás que le encomiende la Presidencia del Comité.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Las sesiones del Comité de Evaluación podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Comité deberá sesionar de forma ordinaria, por lo menos, dos veces al año, y en forma extraordinaria cada que existan asuntos urgentes para resolver.

Las convocatorias se realizarán a través de la Secretaría Técnica, por escrito o vía electrónica a los correos institucionales, con acuse de recibo emitido por el medio enviado, con un mínimo de tres días previos a la sesión ordinaria y con veinticuatro horas de anticipación, tratándose de las sesiones extraordinarias. En dichas convocatorias se deberá indicar el lugar, fecha y hora de celebración de las sesiones, debiendo acompañarse del orden del día y de la documentación correspondiente para su debido análisis.



#### **PODER EJECUTIVO**

El Comité sesionará válidamente con la presencia de la Presidencia y, al menos, la mitad de los demás integrantes.

En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes y se recabarán las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y la Secretaría Técnica levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en términos de lo dispuesto en el presente artículo. Los integrantes que acudan a la sesión se darán por notificados en ese momento de la nueva fecha señalada.

Los asuntos que no estén incorporados en el orden del día pero que por su importancia sean presentados por algún integrante del Comité, serán analizados en la sesión posterior.

Las sesiones extraordinarias sólo atenderán los asuntos comprendidos en la convocatoria, mismos que deberán tener el carácter de urgentes que ameriten una pronta atención. El orden del día será elaborado por la Secretaría Técnica, considerando las propuestas realizadas por la Presidencia o los integrantes del Comité y sometido a la consideración de la Presidencia. El orden del día contendrá los asuntos a tratar.

En el caso de las sesiones ordinarias deberá incorporar un apartado referente al seguimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior.

La Secretaría Técnica deberá solicitar la documentación relativa a cada uno de los asuntos que se tratarán en el Comité, previo a la sesión, a fin de incorporarla en la carpeta que se entregue a los integrantes del Comité. Los asuntos contenidos en la carpeta se presentarán en forma ejecutiva, con la información suficiente, concreta, objetiva y actualizada con relación a la fecha de la sesión, de tal forma que permita agilizar su análisis y tomar los acuerdos respectivos.

La información contenida en la carpeta, incluidas las actas y acuerdos, así como la que se discuta en las sesiones tendrá carácter público, para tal efecto, su tratamiento será conforme al marco jurídico aplicable. Corresponde a la Secretaría Técnica clasificar la información o documentos del Comité, con base en las disposiciones aplicables, así como atender las solicitudes de información sobre la documentación que obre en los archivos del citado Comité.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS INFORMES EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y AHORRO**

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Los Entes Públicos Estatales deberán remitir al Comité de Evaluación, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, un informe de austeridad que deberá contener lo siguiente:

- a) Las acciones concretas de racionalidad, austeridad y disciplina financiera que implementaron al interior del ente público, durante el ejercicio fiscal;
- b) Los proyectos de optimización de procesos internos, así como aquéllos relacionados con trámites y servicios, impulsando acciones de automatización, a fin de disminuir costos de operación como papelería, artículos de oficina, materiales de impresión, combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, servicio de fotocopiado, entre otros, enfocados a maximizar el desempeño organizacional y la calidad del servicio;
- c) Señalar, por capítulo de gasto y partida específica, el importe generado como ahorro por aplicación de las medidas de austeridad, así como el monto acumulado al periodo informado y porcentaje que representa con respecto a la meta anual; y
- d) La cuantificación de los recursos resultantes de excepciones autorizadas a estas medidas de austeridad, describiendo la justificación de la no aplicación a lo estipulado en las mismas, así como los resultados y el impacto de la utilización de dichos recursos.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El Comité podrá recomendar a los Entes Públicos la ampliación de la

**PODER EJECUTIVO**

información contenida en su Informe de Austeridad, cuando considere que la información presentada no cumple con los criterios de claridad, precisión y transparencia de la información financiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – La Secretaría de Administración y Finanzas, para el caso del Poder Ejecutivo, queda facultada para requerir toda la información que considere necesaria para la elaboración del informe de austeridad del Poder Ejecutivo a los entes públicos que lo integran. En el supuesto de que aquellos no entreguen la información, o persistan en entregarla incompleta, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá informar a la Secretaría de la Contraloría sobre la conducta en que incurrió el titular de dicho ente público para que, a su vez, la Secretaría de la Contraloría determine si incurrió en falta administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** – Una vez integrados los Informes de Austeridad de todos los Entes Públicos Estatales, el Comité deberá analizar y evaluar la información presentada para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, emita el Informe de Evaluación al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley.

El Informe de Evaluación será presentado ante el H. Congreso del Estado, a más tardar el 15 de julio de cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** – En la presentación de su proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos a los que la Constitución Política del Estado de Campeche les otorga Autonomía, deberán presentar un Programa Anual de Austeridad, considerando los informes de austeridad que presentaron ante el Comité de Evaluación y los resultados que consten en el Informe de Evaluación del ejercicio fiscal anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** – El Programa Anual de Austeridad deberá contener, por lo menos, un diagnóstico del gasto público anual, de forma que le permita identificar las medidas necesarias que se deberán aplicar para hacer efectiva la política de austeridad, así como su compatibilidad con la planeación federal y estatal; el apego a los programas sectoriales de desarrollo regional, territorial, especiales, institucionales y presupuestarios conforme a lo previsto en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria; el ahorro proyectado para el ejercicio fiscal siguiente, en su caso, por el sujeto obligado; y la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** – La sesión de instalación del Comité de Evaluación deberá realizarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**Tercero.** – En razón de que la entrada en vigor de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios fue el día 30 de diciembre de 2023, los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado deberán realizar las previsiones de austeridad y ahorro que les permita su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso.

**Cuarto.** – El Programa Anual de Austeridad, al que hacen referencia los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes Lineamientos, será presentado por primera vez por cada sujeto obligado al presentar su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2025.



**PODER EJECUTIVO**

**Quinto.** – Los informes de Austeridad y el Informe de Evaluación se realizarán en los plazos que señalan los presentes Lineamientos una vez presentada la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal de 2024, considerando las medidas de austeridad y ahorro que, en su caso, hayan implementado en ese ejercicio fiscal.

**Sexto.** – Para efectos de cumplir adecuadamente con lo previsto en los presentes Lineamientos y el artículo Transitorio Tercero, la Secretaría de Administración y Finanzas difundirá la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios para el conocimiento de todos los sujetos obligados a su cumplimiento. Asimismo, difundirá los presentes Lineamientos a todos los entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado, para su cumplimiento. Una vez hecho del conocimiento de todo el Poder Ejecutivo Estatal, los sujetos obligados que forman parte del mismo deberán prever medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Las entidades paraestatales deberán someter a sus órganos de gobierno la aprobación de las mismas.

**Séptimo.** - Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido de los presentes Lineamientos.

Dado en las Oficinas que ocupa el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.**

# SECCIÓN JUDICIAL

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Beatriz Lucio Hernández** -fallecida-.

En el expediente número **129/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **María Guadalupe Novelo Balan** en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Beatriz Lucio Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 31 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Verónica del Carmen Novelo Montero**

En el expediente número **12/23-2024/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el ciudadano **José Luis Cervera y Cervera** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha 25 de octubre de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente

aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Verónica del Carmen Novelo Montero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de octubre de 2023, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:15 horas, del día 25 de octubre de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador

**Elías Porfirio Castillo Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **159/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ana Cecilia Ortiz Cortes** en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXVII**, con fecha 31 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Elías Porfirio Castillo Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2024, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 31 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil**

En el expediente número **348/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Ana María Pérez Mena** en contra de la **ciudadana Alemania Villarino Fuentes**; con fecha 08 de enero de 2024, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **José del Carmen Vera Gil** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 08 de enero de 2024, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 09 de enero de 2024. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**PRIMERA ALMONEDA**

## EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 190/18-2019/11-IV RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARÍA DIRECTA PROMOVIDO POR ELIDE ARBEZ PÉREZ EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO TUN MIS:

“SOLAR DE LA ZONA 1 DEL POBLADO DE SANTA CRUZ (PUEBLO), LOTE 3, MANZANA 13, CALKINI CAMPECHE.-

TENIENDO COMO CANTIDAD BASE DEL PREDIO A REMATAR LA CANTIDAD DE \$167,000.00 (SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 M.N) Y COMO POSTURA LEGALLA CANTIDAD DE \$ 111,333.33 (SON: CIENTO ONCE MIL MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M.N).-

LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE CALKINI, CAMPECHE A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

LA ENCARGADA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL **LUCÍA RIZOS RODRÍGUEZ**.- JUEZ INTERINA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DEL JUSTICIA. CALKINI, CAMPECHE, **LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACTAS.- Rúbricas.-

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

**EXPEDIENTE: 349/22-2023/3CID-ED**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MARIO ENRIQUE AMABILIS MARTIN quien fuera originario y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de

octubre del año 2023.- GUADALUPE MARIA MONTEJO MARCIN, ALBACEA .- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA N° 91/23-2024/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 248/23-2024/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada RAQUEL GOMEZ GARCIA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 21 DE MARZO DEL AÑO 2024.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE., SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas-

*Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-*

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 92/23-2024/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 248/23-2024/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera RAQUEL GOMEZ GARCIA, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ALBACEA, VICTOR CELAYA GOMEZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE., SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 21 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ, CAMPECHE.**

**AVISO**

SE INFORMA QUE EN ESTE JUZGADO SE HA RADICADO UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MANUEL JESÚS MARIN CAUICH, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 25 NÚMERO EXTERIOR 72 ENTRE CALLES 24 Y 26 DE LA COLONIA SAN FELICIANO, DE DZITBALCHÉ, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24920, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 26 MTS, TIENE UN QUIEBRE AL SUR DE 5.30 MTS., UN QUIEBRE AL PONIENTE DE 15.10 MTS, Y COLINDA CON EL PREDIO DE SALVADOR CAMAS CAAMAL Y LUCIANO CAAMAL, AL ORIENTE MIDE 14.50 MTS., UN QUIEBRE AL ORIENTE DE 1.60 MTS, UN QUIEBRE AL NORTE DE 13.50 MTS., UN QUIEBRE DE 1.70 MTS., UN QUIEBRE INTERIOR DE 1.60 MTS., UN QUIEBRE AL PONIENTE DE 70 CM., UN QUIEBRE AL NORTE DE 4 MTS, Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JUAN SALAZAR MIS; AL SUR: MIDE 15.60 MTS., Y COLINDA CON CALLE 25 DE POR MEDIO, UN QUIEBRE AL NORTE DE 29.90, UN QUIEBRE AL PONIENTE DE 8.90 MTS., UN QUIEBRE AL SUR DE 29.90 MTS., Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MANUEL JESUS MARIN CAUICH, UN QUIEBRE AL PONIENTE DE 21.10 MTS., Y COLINDA CON LA CALLE 25 DE POR MEDIO: AL PONIENTE MIDE 20 MTS., UN QUIEBRE INTERIOR DE 14.20 MTS., Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MANUEL JESUS KU KU, CERRANDO EL PERÍMETRO.”.

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE AVISO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DONDE ESTÉ UBICADO EL BIEN MATERIA DE LA INFORMACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.- DADO EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil-Familiar-Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sede Calkiní.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.**

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores CLAUDIO RAMIREZ O CLAUDIO RAMIREZ ORTIZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 14 de MARZO del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores MARIA ESTELA CASTRO CAHUICH, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Marzo del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **MARÍADOLORES MOO MEDINA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de marzo del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **CRISTÓBAL LÓPEZ TORRES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 19 de marzo del 2024.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL C. **CARLOS MANUEL GUTIERREZ BAÑOS**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 1 DE MARZO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.**

**E D I C T O**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **CAROLINA SORIANO DE ALFARO Y/O CAROLINA SORIANO SANCHEZ** OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 1 DE MARZO DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA, ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.**

**EDICTO**

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **ROMAN SALVADOR ALPUCHE AGUILAR**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **ANGELA MARIA PEREZ CHULIN**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS

DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

#### EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE LA EXTINTA **GLADYS JOSEFINA ARCILA BERZUNZA** DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **VALERIA AVILA ARCILA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **87**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 16 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE RAMON MOGUEL KAU**, PRESENTADA POR SU ESPOSA **ROMANA VILLALOBOS VICENCIO**, PARA CUMPLIR CON LO

DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 25 DE MARZO DEL 2024.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **83**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DAVID ALBERTO PACHECO LICONA**, PRESENTADA POR SU HIJO **ALAN JAIR PACHECO FARRERA**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 25 DE MARZO DEL 2024.- **LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica**

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del Extinto: **CARMEN MARTÍN DEL VALLE ALONSO**, quien falleció **EL 11 DE FEBRERO DE 2024**; Denuncia que hizo El Señor **EDGAR ENRIQUE CANTO ALONSO**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 11 de Marzo de 2024.- **LIC.**

**LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.** Notario Público No. 54. SASL5808056Z5. Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **VÍCTOR CHABLÉ CHE**, quien falleció **EL 16 DE ABRIL DE 2023**; Denuncia que hizo La Señora **MARÍA ELENA MAY QUEB**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 15 de Marzo de 2024.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.** Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5. Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 192, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 12 de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cuarenta y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ELOISA JIMENEZ CUSTODIO**, denunciado por **MARIA JESUS CUEVAS HERNANDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 12 días del mes de Febrero del 2024.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 186, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 10 de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cuarenta y Cuatro, de la Notaría

Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **VALENTIN LONA ARGUELLES**, denunciado por **MONSERRAT SINAI LONA BONILLA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 10 días del mes de Febrero del 2024.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **WILBERT RICARTE SOSA MUTUL**, quien falleciera el día 17 de Diciembre de 2001, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **LILIA MUÑOZ MAY**, en su calidad de esposa supérstite, respectivamente, designándose a la señora **LILIA MUÑOZ MAY**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero del 2024.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **ALBERTO ROMEO PECH CAN**, quien falleciera el día 28 de Junio de 2020, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **JUANITA DEL ROSARIO PECH AKE**,

en su calidad de hija supérstite, respectivamente, designándose a la señorita **JUANITA DEL ROSARIO PECH AKE**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero del 2024.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **MANUELA CAAMAL CANUL**, quien falleciera el día 13 de Diciembre de 2002, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo el señor **CESAR JESUS YES CAMAL**, en su calidad de hijo supérstite, respectivamente, designándose al señor **CESAR JESUS YES CAMAL**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero del 2024.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE SANTAMARIA PECH**, quien falleciera el día 7 de Octubre de 2015, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciándolo la señora **MARIA MANUELA NAAL CHI**, en su calidad de

esposa supérstite, respectivamente, designándose a la señora **MARIA MANUELA NAAL CHI**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante está Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la Calle 57, del Centro de esta Ciudad de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de febrero del 2024.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **39**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **DAVID LEONEL ROSADO QUINTAL**, PRESENTADA POR SU MADRE **ELIA MARIA QUINTAL CHAN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE FEBRERO DEL 2024.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.





